





CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

CONTRATO No.	0 5 6
FECHA:	0 2 JUN 2017
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA /
MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS,
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL .
NIT.:	900.235.058-0
CONTRATISTA:	AQUADATOS S.A.S
NIT.:	830.062.201-0
REPRESENTANTE LEGAL:	GERMÁN ERNESTO GONZÁLEZ LEAL
IDENTIFICACIÓN:	79.149.776 de Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
VALOR:	MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS
	NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.210.896.400) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES LA CABAÑA, LA PARROQUIA Y PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA).

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, representada legalmente por JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la





Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8. Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué - Tolima







EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

otra, AQUADATOS S.A.S., con Nit. 830.062.201-0, representado legalmente por GERMÁN ERNESTO GONZÁLEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.776/de Bogotá D.C., quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Consultoría previa las siguientes consideraciones: PRIMERA! Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua - PDA del Tolima. SEGUNDA: Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de la Consultoría en relación a los proyectos que se ejecutaran como Gestor del Plan Departamental de Aguas del Tolima. TERCERA: Que en virtud de lo anterior, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Consultoría para la elaboración de estudios y diseños de los acueductos veredales la Cabaña, la Parroquia y Pueblo Nuevo en el Municipio de Mariguita - Tolima. CUARTA: Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. QUINTA: En el numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual aplicará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual estará acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. SEXTA: Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. SEPTIMA: Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante Concurso de Méritos. OCTAVA: el día 19 de Abril de 2017 se realizó la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co de los Pliegos Definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. NOVENA: Que efectuada la apertura de los sobres Nº 1 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de Propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 004 de 2017, en la cual se recepcionó tres (3) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. DECIMA: Dando cumplimiento a la Resolución No. 057 del 19 de Abril de 2017, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA PRIMERA**: Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de Concurso



Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 - Edificio Banco de la Republica Piso 8/ Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 № E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co Ibagué - Tolima







CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

de Méritos No. 004 de 2017, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co. el día 03 de Mayo de 2017. DECIMA SEGUNDA: Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 - 26 Piso 8 - Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. DECIMA TERCERA: Que el día 10 de Mayo de 2017, se llevó a cabo la audiencia de Apertura del Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de Méritos No. 004 de 2017, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, verificando los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del oferente habilitado. DECIMA CUARTA: El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Concurso de Méritos No. 004 de 2017 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a las propuestas habilitadas y los puntajes obtenidos: 1. AQUADATOS S.A.S. Nit. No. 830.062.201-0 representada legalmente por GERMÁN ERNESTO GONZÁLEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.776 de Bogotá D.C. El acta de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 004 de 2017 hace parte integral del presente documento, DECIMA QUINTA: Que el Ordenador del Gasto, acogiéndose a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudiçar el contrato de Consultoría, como consecuencia de la Concurso de Méritos No. 004 de 2017 al proponente, AQUADATOS S.A.S. Nit. No. 830.062.201-0 representada legalmente por GERMÁN ERNESTO GONZÁLEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.776 de Bogotá D.C. mediante Resolución No. 73 de 10 de Mayo de 2017. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES LA CABAÑA, LA PARROQUIA Y PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE MARIQUITA (TOLIMA). CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para



Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8/ Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 K E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co lbagué – Tolima











CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes obligaciones, relacionadas con las especificaciones esenciales del objeto a contratar. Para el desarrollo de los estudios y diseños para la construcción de los acueductos veredales de Pueblo Nuevo, la Parroquia, la Cabaña del Municipio de Mariquita, el alcance técnico de la consultoría incluye las siguientes actividades: 1. Realizar el catastro de redes de acueducto de las veredas Pueblo Nuevo, la Parroquia y la Cabaña. 2. Realizar el censo de usuarios y su incorporación a un sistema de información geográfico. (Comprende la recolección de la información censal, la conformación de la base de datos y la incorporación al sistema geográfico) 3. Realizar el diagnostico operacional del sistema de: distribución, almacenamiento y compensación; la toma de datos de: niveles, presiones y caudales por sectores; la evaluación de los requerimientos de almacenamiento y compensación; la modelación hidráulica en condiciones actuales y futuras, y la formulación de obras de optimización y sectorización que mejoren la continuidad y calidad de agua. 4, Formular y estructurar el proyecto prioritario para plan maestro de acueducto. 5. Elaborar el Plan de Gestión operacional o de demanda (PGD) PARAGRAFO PRIMERO: El alcance especifico de cada una de las actividades anteriormente descritas se encuentra dentro del ANEXO UNO de los Pliegos de condiciones definitivos, el cual se denomina CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR: El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL A). Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. B). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones propias de la materia, contenido en la propuesta presentada y en el Pliego de Condiciones Definitivo. C). Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL. D). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. E). Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. F). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al mismo. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL previo visto bueno del Interventor del contrato. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios que fueren aprobados, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la EMPRESA DE ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL G). Presentar al Interventor y Supervisor informes mensuales de ejecución del contrato y los que la EMPRESA DE



Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8/ Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 W E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué - Tolima

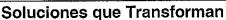






CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL le soliciten. H) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL. I) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. J) Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo estipulado en los Pliegos de Condiciones. K) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo que se llegue a entregar. L) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personar que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. M) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. N) Presentar al Interventor y Supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes, a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales y su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contrato a realizar con cada uno, dedicación y alcance y en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. O). Presentar a la Interventoría y Supervisión en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y su propio equipo, procesos, procedimientos, controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos. P) Realizar reuniones con el Interventor y Supervisor del contrato por lo menos una (1) reunión por cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo de la consultoría y elaborar las actas que documenten el estado de la misma. Estas se deben encontrar de conformidad con el Plan de Calidad que la Empresa implemente, en función de las normas de calidad vigentes para el desarrollo del presente proceso. Q) Elaborar y suscribir el acta de Inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. R) Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. S) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la Interventoría asignada y avalados por la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT SA E.S.P., OFICIAL, relacionados con la



Calle 11 No.3-32 - Edificio Banco de la Republica Piso 8/ -Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 🛛 🔨 A-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co Ibagué - Tolima











EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

viabilidad, permisos y licencias, legalizaciones y de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato. T) Contar con una oficina en la ciudad de Maquita - Tolima, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas. U) Presentar mensualmente un informe como mínimo, de las actividades ejecutadas para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el Interventor y Supervisor. V). El consultor se obliga para con la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, a realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Ventanilla única del Ministerio (MVCT), hasta obtener la viabilidad técnica de los proyectos. W). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Mariquita, Departamento del Tolima. CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d' No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. CLAUSULA SEXTA: VALOR. La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA SA ESP OFICIAL deberá tener presupuestado para esta contratación el MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.210.896.400) IVA INCLUIDO, respaidados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000155 del 2017. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el



Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8 (
X Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima







CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. : La... EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, hará entrega de un anticipo correspondiente al 20% del contrato el cual deberá ser utilizado para financiar el pago de las inversiones requeridas y el inicio de las actividades del Contrato; porteriormente se realizan pago contra entregas de la siguiente manera: Producto No. 1 Catastro de Usuarios: se pagará contra entrega del producto equivalente al 10% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. Producto No. 2 Catastro de Redes y Diagnostico del Sistema de Acueducto: se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. Producto No. 3 Estudios de Alternativas Plan Maestro de Acueducto: se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. Producto No. 4 Formulación del Plan Maestro de Acueducto: se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. Producto No. 5 Plan de Gestión Operacional o de Demanda (PGD): se pagará contra entrega del producto equivalente al 20% del valor del contrato, previa amortización del anticipo. El último pago por el saldo del valor del Contrato se hará una vez se haya recibido a satisfacción del Interventor y Supervisor del mismo, el objeto, las obligaciones, viabilidad por parte del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio y todas las actividades a cargo del Contratista, contra el acta de liquidación. CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO. 1. informe de interventoría y Supervisión y sus respectivos anexos. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán tener el respectivo visto bueno del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Lev 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL. CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LA EDAT SA ESP, acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2017, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

Soluciones que Transforman,

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 NE-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima









EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

2016000155 del 2017 Rubro presupuestal. 3102040104 Infraestructura en Agua y Saneamiento -SSF y 312040105 Infraestructura en Agua y Saneamiento - SSF suscrito por el Director Financiero de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN. Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del DIRECTOR TÉCNICO DE LA EDAT S.A E.S.P OFICIAL o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. CLAUSULA DECIMA TERCERA: De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por una cuantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato. Por el término de duración del contrato y SEIS (6) MESES MÁS. D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor y aprobación del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, Interventor y Supervisor. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previà autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del Interventor y Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato: CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de



Soluciones que Transforman

Çalle 11 No.3-32 - Edificio Banco de la Republica Piso 8. ´ Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 🦠 E-mail: gerencía@edat.gov.co web: www.edat.gov.co







EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Secretario General y Jurídico, previa solicitud escrita por el Supervisor e Interventor con el visto bueno del Ordenador del Gatos, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula INHABILIDADES CLÁUSULA VIGÉSIMA: E INCOMPATIBILIDADES. CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Lev v en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Lev 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El

(AV

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8. Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 CE-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co lbaqué – Tolima









EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. c) Aprobación de las garantías, y d) Acta de inicio. PARÁGRAFO. Para los requisitos del literal a, b y c la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS. De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se hara conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para Contratación Pública -SECOP. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA. Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. Para de aceptación se firma. a los CLAUSULA TRIGESIMA NOTIFICACIONES. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; la EMPRESA DE ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, en la Calle 11 No3 - 32., edificio Banco de la Republica; El contratista en la Av. KR 19 No. 118- 95 Ofi. 209 Bogotá D.C., Teléfono (091)6208805 3168789068 correo electrónico aquadatosltd@yahoo.es. luis.munoz@aquadatos.com. El Contratista se obliga a informar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8. Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 (5) E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co







EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y AQUADATOS S.A.S.

firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los n 2 JUN 2017

LA EDAT SA ESP OFICIAL,

· JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,

GERMÁN ERNESTO GONZÁLEZ LEAL

Representante Legal AQUADATOS S.A.S.

EL SUPERVISOR,

UAN FELIPEIBONILLA TRONCOSC

Supervisbr\ED\AT \$.A. \.E.S.P. OFICIAL

🖒 Apoyo:: Michelle Machuca -- Abg SGJ

Apoyo: Vanessa Barrero Olaya – Ing, Contratista

Aprobo: Ivan Andres Hernandez Cabezas - SGJ

Reviso: Victor Manuel Mejia Quesada - Asesor Exter

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 - Edificio Banco de la Republica Piso 8. Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64 E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué - Tolima

3.